



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
VILLAVICENCIO, META

PROCESO : EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE : ADRIANA SÁNCHEZ MEDINA
DEMANDADO : ALEXÁNDER ZAPATA SÁNCHEZ
RADICACIÓN : 2017-00413

INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 18 de febrero de 2019. Al Despacho el presente proceso informando que no se presentó objeción alguna a la liquidación de crédito. Sírvese proveer.

LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ
Secretaria

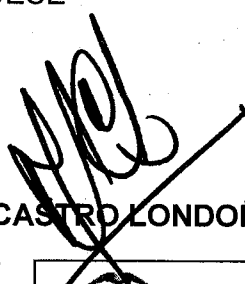
JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

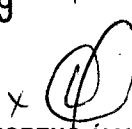
Villavicencio, veintisiete (27) de febrero de dos mil diecinueve (2019)

I. Teniendo en cuenta que no fue objetada la liquidación del crédito obrante a folio 76 como quiera que se encuentra ajustada a derecho, el juzgado le imparte su **APROBACIÓN.**

Una vez ejecutoriado este auto, en caso de existir dineros consignados en la cuenta del Juzgado por concepto de la deuda ejecutada hágase entrega a la demandante de los mismos y hasta la concurrencia del valor liquidado, como lo establece el artículo 447 del C.G.P., para lo cual, por secretaría elabórese la correspondiente orden de pago.

NOTIFÍQUESE


MARISOL ALEXANDRA CASTRO LONDOÑO
JUEZ

	
JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO NOTIFICACIÓN POR ESTADO	
La presente providencia se notificó por	del
ESTADO No. <u>17</u>	
<u>28 FEB 2019</u>	
	
LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ Secretaria	